

CERTIFICAD O

EXPEDIENTE:	ÓRGANO COLEGIADO:
3183/2026	Junta de Gobierno Local

Laura Abelló Figueras, en su calidad de secretaria accidental de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

Archivo: 3183/2026

Asunto: ayuda municipal para bolsas de alimentos

Antecedentes.

Aprobación de la convocatoria para el año 2026, para la concesión de ayudas sociales de emergencia para el ejercicio fiscal 2026, en relación con el expediente 3183/2026.

Dado el régimen específico de la convocatoria: **"SUBVENCIONES REGLAMENTARIAS REGULADORAS DE LA BOLSA MUNICIPAL DE ALIMENTOS DE MORELL"** aprobada en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2023, publicada en la BOPT con inserción 2023-09096 de 26 de octubre de 2023, publicada en la DOGC con inserción 9026 del 24 de octubre de 2023, con exhibición en el tablón físico respecto a la aprobación inicial del 17/10/2023 al 17 de diciembre de 2023 y con exhibición pública en el tablón físico la modificación del Ayuntamiento de Morell desde el 3 de octubre de 2023 hasta el 31/10/2023.

Las normas están transcritas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Morell, en la sede electrónica del [https://www.dipta.cat/bopt/web/anunci/214630/reglament-regulador-del-banc-d-aliments-municipal-aprovacio-inicial-ajuntament-morell-el consistorio](https://www.dipta.cat/bopt/web/anunci/214630/reglament-regulador-del-banc-d-aliments-municipal-aprovacio-inicial-ajuntament-morell-el-consistorio).

Crédito presupuestario al que se asignan las subvenciones del presupuesto municipal para el año 2026:

11 / 231 / 48016 6.000,00 - Ayuda alimentaria

En cuanto al objeto, condiciones y propósito de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e información que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de



evaluación y distribución, se establecen en las bases regulatorias específicas de la convocatoria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales y los reglamentos concordantes y de ejecución regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

El artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 14 de noviembre establece que: "Las personas o entidades en las que surjan cualquiera de las siguientes circunstancias no podrán obtener el estatus de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por esta Ley, salvo que la naturaleza de la subvención esté exenta de las normativas regulatorias" Y en la carta e) "No estar al día con el cumplimiento de las obligaciones fiscales o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada por reglamento."

Por tanto, la necesidad de demostrar que el solicitante de la prestación no cumple esas circunstancias depende de la naturaleza de la ayuda. La regulación de las prestaciones de emergencia social se encuentra en la Ley 13/2006, de 27 de julio, sobre prestaciones sociales de carácter económico, que en su artículo 5.4 establece su naturaleza en los siguientes términos: "Los beneficios económicos de la emergencia social están destinados a cubrir situaciones de necesidades de subsistencia específicas, urgentes y básicas." Teniendo en cuenta el propósito de la prestación, precisamente la necesidad de responder a una necesidad urgente, la exigencia de estar al día con las obligaciones fiscales o con la seguridad social o con el Ayuntamiento de Morell.

Para ello, se solicitará un informe social a los servicios sociales de atención primaria.

En caso de que el informe social indique que no ha sido posible evaluar la situación actual, se puede seguir el procedimiento, solicitando estar al día con los pagos ante la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Morell, siempre que se cumplan el resto de los requisitos de las bases.

En caso de que no haya pago actual en ninguno de los casos que cumpla con el resto de los requisitos, no será posible donar alimentos a partir de la compra directa del Ayuntamiento de Morell, sino del resto de los alimentos disponibles.

Dado que el régimen de concesión es: concesión directa. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud, será evaluada y la propuesta se presentará al órgano competente para resolver:

- Órgano competente para la enseñanza del procedimiento: Departamento de



Bienestar Social para Ancianos y Familia.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Será posible comenzar a solicitar subvenciones desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BDNS y en el correspondiente Boletín Oficial.

Dado que los plazos para presentar solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado que la forma de presentación de solicitudes será: electrónicamente, o en persona en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Morell, o en los formularios establecidos por la normativa al respecto.

Medio de notificación de la decisión: a la dirección de la parte interesada que aparezca para fines de notificación en el archivo o notificación electrónica.

Régimen de aceptación: tácito, salvo que se indique lo contrario dentro del plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Legislación aplicable .

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas catalanas , y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

El artículo 4 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales, regula el poder de organización de las autoridades locales dentro del ámbito de sus competencias.

Reglamento Regulatorio de la Bolsa Municipal de Alimentos de Morell, aprobado en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2023, publicado en la BOPT con inserción 2023-09096 de 26 de octubre de 2023, publicado en el DOGC con la inserción 9026 de 24 de octubre de 2023, con exhibición en el tablón de anuncios físico respecto a la aprobación inicial del 17/10/2023 al 17



de diciembre de 2023 y con exhibición pública en el tablón de anuncios físico la modificación del Ayuntamiento de Morell del 3 de octubre de 2023 al 31/10/2023.

Se podrá presentar un recurso de revocación contra las resoluciones emitidas en cumplimiento de esta convocatoria, que ponen fin al procedimiento administrativo, ante el mismo órgano que las emitió, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, y sin necesidad de presentar previamente un recurso de reconsideración, puede presentarse un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Tarragona, en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de que se haya presentado un recurso opcional para revocar, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta, de acuerdo con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

En vista de las disposiciones de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015, y la Resolución de 15 de junio de 2020, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 168, de 16 de junio de 2020. un mes a partir del día siguiente a la notificación.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, en relación con la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Teniendo en cuenta el informe de intervención número 528/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026 que da su consentimiento.

Para todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones BOLSA MUNICIPAL DE





ALIMENTOS DE MORELL para el ejercicio fiscal 2026, partidas presupuestarias 11 / 231 / 48016, por un importe de 6.000,00 euros.

Segundo. - Publicar esta llamada en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", en el tablón de anuncios físico y electrónico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

